

metros 30 decímetros cuadrados, de los que 21 metros 17 decímetros cuadrados corresponden a porche y 13 metros 65 decímetros cuadrados a terraza. El resto hasta la total superficie del solar está destinada a zonas de desahogo y ajardinada. Linda por todos sus puntos con el solar de emplazamiento, siendo los linderos de éste: Al norte, con parcela número 27; sur, este y oeste con calles abiertas en la urbanización. Inscrito al tomo 448, folio 168, finca número 3.112, libro 32, inscripción primera.

B) Casa de una sola planta, construida sobre parcela de terreno, situada en el lugar conocido por las Tres Cruces, término municipal de Cómpeeta, identificada con el número 49; ocupando dicha parcela una superficie de 1.884 metros cuadrados. La casa ocupa un total de superficie construida de 85 metros 16 decímetros cuadrados. Consta de varias dependencias y servicios. El resto hasta la total superficie de la parcela está destinado a zona de desahogo y ajardinamiento. Linda por todos sus puntos con el solar de emplazamiento, siendo los linderos de éste: Norte, con parcela número 48; al sur, con camino forestal; este, con herederos de don José Maldonado Domínguez y terrenos de ICONA, y oeste, con resto de finca matriz. Inscrita al folio 170 del libro 32 de Cómpeeta, tomo 438 del archivo, finca número 3.114, inscripción primera.

C) Casa de una sola planta, enclavada en parcela de terreno, sita en el lugar conocido por las Tres Cruces, término municipal de Cómpeeta, identificada con el número 42. Su parcela ocupa una extensión superficial de 601 metros cuadrados. La casa ocupa una superficie construida de 62 metros 46 decímetros cuadrados, más un porche con 23 metros 70 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y servicios. El resto hasta la total superficie de la parcela está destinada a zona de desahogo. Linda por todos sus puntos con el solar de emplazamiento siendo los linderos de éste: Al norte con herederos de don Luis Plano; al sur, con parcela número 43 y camino forestal; al este con parcela número 41, y al oeste con don Antonio Fernández. Inscrita al folio 169 del libro 32 de Cómpeeta, tomo 488 del archivo, finca número 3.113, inscripción primera.

Tipo de subasta:

Para la finca A): 30.800.000 pesetas.
Para la finca B): 14.000.000 de pesetas.
Para la finca C): 14.000.000 de pesetas.

Dado en Torrox a 6 de abril de 1998.—El Secretario, Marcos Bermúdez Ávila.—21.144.

VALLADOLID

Edicto

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 673/1997-B, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», contra don Antonio Carral Pelayo, doña Josefa Loricera Cobo y don Antonio Carral Loricera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá; señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de julio de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en

la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4645000018067397, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de septiembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de octubre de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Una era en Cogeces del Monte (Valladolid) al pago del Llanillo, de secano y excluida de concentración parcelaria; con una superficie de 13 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, parcela 290 del Ayuntamiento; sur y este, con camino, y oeste de don José del Caz. Polígono 42, parcelas 291 y 323.

Sobre esta finca existen las siguientes edificaciones, cuya declaración de obra nueva de momento no se efectúa por razones administrativas, manifestando, no obstante, sus propietarios que las reseñan a efectos de la extensión objetiva de la garantía hipotecaria que por la presente se constituye:

a) Tenada o cobertizo. Edificación de forma quebrada en planta; ocupa una superficie de 530 metros cuadrados.

b) Nave de ordeño, de forma rectangular, 30 × 7 metros lineales, y totalmente cerrada. Dispone de agua corriente y energía eléctrica. Ocupa una superficie de 210 metros cuadrados.

c) Nave para almacén de piensos y alfalfa, de forma rectangular, de 20 × 9 metros lineales, abierta por un lateral y un costado. Ocupa una superficie de 180 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.154 libro 71, folio 186, finca registral número 8.569, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Peñafiel.

Valorada, a efectos de las subastas, en la cantidad de 10.710.000 pesetas.

Dado en Valladolid a 7 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Alonso Martín.—El Secretario.—21.136.

VILAGARCÍA DE AROUSA

Edicto

Doña María Dolores Blanco Pereira, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vilagarcía de Arousa,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 243/1997, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Vilagarcía de Arousa a 24 de marzo de 1998.

Visto por mí, don Miguel Ángel Martín Maestro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta localidad y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 243/1997, seguidos a instancia de don Victorino Resua Rego, mayor de edad, casado, Albañil, vecino de Vilanova de Arousa, Caleiro, Galans, representado por el Procurador don Luis A. Ábalo Álvarez, bajo la dirección del Letrado don Gumersindo Paz Rey, contra don José Luis Beltrán Prárraga, mayor de edad, vecino de Alicante, Las Redes, 41, y «Drs. Informática y Broadcast», con domicilio en Barcelona, Guitard, 9, en rebeldía, y «Mutua Madrileña Automovilística», con domicilio en Madrid, Almagro, 9, representada por la Procuradora doña Margarita Pereira Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Ernesto Baltar Feijoo, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios derivados de accidente de circulación.

Siguen los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

Fallo.—Estimando íntegramente la demanda y condenando solidariamente a don José Luis Beltrán Prárraga, «Drs. Informática y Broadcast» y a «Mutua Madrileña Automovilística», a abonar al actor la cantidad de 170.009 pesetas por los gastos de reparación de su vehículo, cantidades que generarán el interés legal, que para la entidad aseguradora será el reseñado en el fundamento jurídico sexto de la sentencia, con condena de los codemandados al pago de las costas causadas.

Cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de su referencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados don José Luis Beltrán Prárraga y «Drs. Informática y Broadcast», los cuales se hallan en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Vilagarcía de Arousa a 25 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, María Dolores Blanco Pereira.—21.231.

VIVEIRO

Edicto

Doña María del Mar Barral Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Viveiro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres del artículo 1.101 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con el número 54/1998, a instancia del Procurador don Justo Alfonso Fernández Expósito, en nombre y representación de doña María José Pardo Barreiro, mayor de edad vecina de A Coruña y con domicilio en San Andrés, número 7, 4.º, en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, llamar a las personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho a los bienes de la causante doña Antonia Trobo Rodríguez, tía-abuela de la parte actora, nacida el 5 de enero de 1832 en Galdo-Viveiro (Lugo) y fallecida el 28 de octubre de 1925, habiendo otorgado testamento ante el Notario que fue

de Viveiro don Felipe Díaz Ponte el 27 de noviembre de 1922 y en el cual, entre otras disposiciones de última voluntad, acuerda lo siguiente:

«Fundación de una escuela.—Sexto. Se crea una escuela pública y gratuita elemental de primera enseñanza para niños y niñas en el edificio que al efecto construyó la testadora recientemente, a sus expensas, en la parroquia de Santa María de Galdo, término municipal de Viveiro, provincia de Lugo.

La dota con 2.500 pesetas anuales para el Maestro y 600 pesetas más para la tinta y papel, plumas y demás menesteres de la misma, contribución, seguro y reparación del edificio, cuyos pagos se garantizarán con una renta igual líquida que se adquirirá en títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, los cuales se convertirán en una inscripción nominativa intransferible a favor del patronato de esta fundación. Si después de pagado el material y demás atenciones estrictamente necesarias quedase algún sobrante de esta renta, el importe del mismo se acumulará al capital haciendo nuevas inscripciones nominativas para que no quede nunca indotado el establecimiento.

Además del edificio de que se hizo mérito construido por la testadora con todas las condiciones necesarias de comodidad e higiene y con sujeción a planos formados por facultativos y habitación para el Maestro, formarán parte de la fundación el terreno unido al mismo, que se denominaba Chousa de la Abelleira; estaba a labradío y mide, con inclusión del solar del edificio, 11 áreas aproximadamente. Linda: Norte, más de Luisa Jaref; sur, de Francisco Riveira; este, carretera, y oeste viuda de José Fernández, sendero en medio. Y otro terreno que tiene en la misma parroquia y lugar, punto de Cascallal, que será destinado a huerta del Maestro, que mide 4 áreas 2 centiáreas, y linda: Norte, más de la viuda de Rosendo Pernas; sur, de Francisco Rodríguez; este, de la viuda de José Fernández, y oeste, de Francisco Cao.

Llevará esta fundación el título de "Escuela Trobo Rodríguez".

Si dejare de existir la fundación por cualquier motivo o el Estado u otra Corporación determinasen incautarse de la renta que constituye la dotación del edificio y terrenos a él anexos, será revertido todo ello a los parientes más próximos de la testadora, por línea paterna.»

Y por el presente se llama a quienes se crean con derecho a los mencionados bienes a fin de que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente, puedan comparecer en autos, personándose en forma mediante Procurador que les represente y Letrado que les defienda y ejercitar las acciones que a su derecho convenga, debiendo acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso. Si no tuvieren a su disposición alguno de los documentos deberán expresar el archivo en que deba hallarse ofreciendo presentarlo oportunamente.

Y para que así conste, expido el presente edicto en Viveiro a 3 de abril de 1998.—La Secretaria, María del Mar Barral Pérez.—21.197.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-459/1994, ejecución número 263/1995, iniciado a instancias de don Lorenzo Manzano Martín, contra «Montajes Contra Incendios, Sociedad Anónima», hace constar que, en el

día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Lote número 1. Cochera número 79, finca número 43.343; inscrita al libro 587, tomo 3.241, folio 214. Valorada en 2.102.100 pesetas.

Lote número 2. Cochera número 142, finca número 43.469-N; inscrita al libro 588, tomo 3.242, folio 115. Valorada en 4.356.000 pesetas.

Lote número 3. Cochera número 234, finca número 43.653; inscrita al libro 586, tomo 3.243, folio 75. Valorada en 2.332.000 pesetas.

Todos estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz (Madrid). Valoración total de los tres lotes: 8.790.100 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Juzgado en primera subasta el día 28 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de julio de 1998, señalándose para todas ellas a las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará al venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-459-94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo (artículos 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículos 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Dolores Redondo Valdeón.—21.204.

MADRID

Edicto

Doña María Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de los Social número 25 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-694/1996, ejecución número 45/1997, iniciado a instancia de don Mariano González Geme, contra «Silver Instalaciones, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana 8. Nave número 8, del bloque A, perteneciente al conjunto de naves construidas, conocido como «Aragón», en la calle Aragón, sin número, manzana C, del polígono industrial «Mejorada Industrial», en Mejorada del Campo. Con entrada, por la calle Segunda, con una superficie en planta baja de 120 metros cuadrados, tiene además una entreplanta, con una superficie de 56 metros cuadrados. Linda: Al frente, calle Segunda; derecha, entrando, calle Norte; izquierda, nave número 9, y fondo, calle Norte. Se forma por división de la número 7.915, inscripción segunda, al folio 210, del tomo 1.149, libro 106 de Mejorada del Campo, que es la extensa.

Liquidación, que practica la Secretaria de este Juzgado relativa a las cargas que afectan al bien inmueble: Urbana, nave número 8, del bloque A, perteneciente al conjunto de naves construidas, conocido como «Aragón», en la calle Aragón, sin número, manzana C, del polígono industrial «Mejorada Industrial», en Mejorada del Campo, objeto de subasta. Según escritura y certificación del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, la finca está afectada de una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en cuantía de un préstamo de 8.000.000 de pesetas de principal, más intereses que constan en dicha escritura. Según información que obra en autos de